



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL
DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, EN EL
EXPEDIENTE N°01710-2013-21-2501-JR-PE-04
SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
TRANSITORIO DE CHIMBOTE, DISTRITO
JUDICIAL DE SANTA– PERÚ. 2018**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

SARITA VIVIANA ANTICONA FAJARDO

ASESORA

MS. ROSINA MERCEDES GONZALES NAPURÍ

CHIMBOTE – 2018

JURADO EVALUADOR Y ASESORA

Dr. Walter Ramos Herrera

Presidente

Mgtr. Paúl Karl Quezada Apián

Miembro

Mgtr. Braulio Jesús Zavaleta Velarde

Miembro

Ms. Rosina Mercedes Gonzales Napurì

Asesora

AGRADECIMIENTO

A la Universidad católica los Ángeles de Chimbote, la cual abrió y abre sus puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

A mis docentes a quienes les debo gran parte de mis conocimientos, gracias a su paciencia y enseñanza por estar ahí siempre enseñándome a ser una gran profesional y sobre todo una persona de bien.

DEDICATORIA

A DIOS:

Porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar y nunca dejarme sola en los momentos más difíciles de mi vida y por todas sus bendiciones que derrama sobre mí.

A MIS PADRES Y HERMANOS:

Quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solomomento. Los amos con mi vida.

Resumen

La investigación tuvo como problema: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre El Delito de Homicidio Culposo, en el Expediente N° N°01710-2013-21-2501-Jr-Pe-04 Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Del Distrito Judicial De Santa-Chimbote? 2018?, el objetivo fue determinar las características del proceso calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados de este proceso se lograron evidenciar el cumplimiento del plazo razonable; se evidenció que en las resoluciones se evidencia claridad y no existen inserción de términos complejos, en cuanto a la calificación jurídica de los hechos, hubo una pena condenatoria efectiva para el imputado por lo cual la defensa técnica no conforme con la sentencia en primera instancia recurre a la apelación donde en segunda instancia se resuelva a favor del imputado en parte.

Palabras clave: Homicidio Culposo y Proceso.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: What are the characteristics of the judicial process on the Crime of Wrongful Death, in the File N ° N ° 01710-2013-21-2501-Jr-Pe-04 Second Transitional Unipersonal Criminal Court of the Judicial District From Santa- Chimbote. 2018 ?, the objective was to determine the characteristics of the quality process of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; to collect the data, the techniques of observation and content analysis were used; and as an instrument an observation guide. The results in this process did not show compliance with the reasonable time, this process also evidenced that the resolutions are clear and there is no insertion of complex terms, in terms of the legal qualification of the facts, there was an effective condemnatory sentence for the defendant for which the technical defense does not comply with the judgment in first instance resort to the appeal so that the process in the second instance decides in favor of the defendant in part.

Keywords: Wrongful Homicide and Process.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

Jurado evaluador de tesis y asesor(a).....	i
Agradecimiento.....	li
Dedicatoria.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Índice general.....	vi
Índice de resultados.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	5
2.1. Antecedentes	5
2.2. Bases teóricas de la investigación	6
2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal	6
2.2.1.1. El derecho penal y el ejercicio del Ius Puniendi	6
2.2.1.2. La jurisdicción	7
2.2.1.3. La Competencia	7
2.2.1.3.1. Determinación de la competencia en el caso en estudio	8
2.2.1.4. La acción penal	8
2.2.1.5. El Proceso Penal	8
2.2.1.5.1. Clases de proceso penal	9
2.2.1.5.2. Principios aplicables al proceso penal	9
2.2.1.5.2.1. Principio de legalidad	9
2.2.1.5.2.2. Principio de lesividad	9
2.2.1.5.2.3. Principio del debido proceso	10
2.2.1.5.2.4. Principio de garantías de ejecución	10
2.2.1.5.2.5. Principio de responsabilidad de la pena	10
2.2.1.5.3. Proporcionalidad de la sentencia	10
2.2.1.5.4. Clases de proceso penal	10
2.2.1.5.5. Los sujetos procesales	11

2.2.1.5.1. El Ministerio Público.....	11
2.2.1.5.1.1. El juez penal	12
2.2.1.5.2. El imputado	12
2.2.1.5.3. El abogado defensor	12
2.2.1.5.4. El defensor de oficio.....	13
2.2.1.5.5. El agraviado.....	13
2.2.1.6. Las medidas coercitivas.....	13
2.2.1.7. La Prueba	14
2.2.1.7.1. El objeto de la prueba	15
2.2.1.7.2. Pruebas valoradas en el proceso judicial en estudio.....	15
2.2.1.8. La sentencia.....	16
2.2.1.8.1. La sentencia penal	16
2.2.1.2.2. Clases de resoluciones judiciales.....	17
2.2.1.9. Medios Impugnatorios	17
2.2.1.9.1. Los recursos impugnatorios en el nuevo proceso penal peruano	18
2.2.1.9.2. Medio impugnatorio utilizado en el proceso judicial en estudio.....	18
2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo	19
2.2.2.1. Teoría Jurídica del delito	19
2.2.2.1.1. El delito	19
2.2.2.1.1.1. La teoría del delito.....	19
2.2.2.1.1.2 Tipicidad subjetiva	20
2.2.2.1.1.2.1 El dolo	20
2.2.2.1.1.2.2. La culpa	20
2.2.2.1.1.2.3. Teoría de la antijuridicidad.....	20
2.2.2.1.1.2.4. Teoría de la culpabilidad	21
2.2.2.2. Las consecuencias jurídicas del delito.....	21
2.2.2.2.1. La pena	21
2.2.2.2.1.1 La reparación civil.....	22
2.2.2.3. El delito de Homicidio Culposo	22
III. HIPÓTESIS	24
IV. METODOLOGÍA	25
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	25
4.1.1. Tipo de investigación.....	25

4.1.2 Nivel de la investigación...	25
4.2. Diseño de la investigación.....	26
4.3. Unidad de análisis.....	26
4.4. Definición y operacionalización de las variables y los indicadores	26
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
4.6. Matriz de consistencia lógica	30
4.7. Principios éticos.....	34
V. RESULTADOS.....	35
5.1 cuadro de resultados	35
5.2 análisis de resultados	37
VI. CONCLUSIONES.....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	41
ANEXOS:	44
ANEXO 1: Evidencia para acreditar la pre-existencia del objeto de estudio:	
proceso judicial.....	44
ANEXO 2: Guía de Observación.....	46
ANEXO 3: Declaración de compromiso ético.....	47

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1.- Sobre las Condiciones Garantizantes	35
Cuadro N° 2.- Respecto al cumplimiento de Plazos	35
Cuadro N° 3.- Respecto a Circunstancias de hechos objetivo de la investigación... ..	35
Cuadro N° 4.- Calificación Jurídica del Fiscal	36
Cuadro N° 5.- Actividad Probatoria.....	36
Cuadro N° 6.- Medidas Provisionales-Medidas de Coerción... ..	36
Cuadro N° 7.- Medios de Impugnación... ..	37
Cuadro N° 8.- Claridad de Contenido de Resolución Judicial.....	38

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación está referida a la caracterización del proceso judicial sobre el delito de homicidio culposo, del expediente N° 01710-2013-21-2501-JR-PE-04 tramitado en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Chimbote Juzgado Especializado corte superior del Distrito Judicial del Santa.

En cuanto al estudio, se trató de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, titulada: “*Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas*” diseñada de acuerdo al Reglamento de Investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH católica, 2017) cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho.

Por lo expuesto, el presente trabajo se realizó de acuerdo a la normatividad interna de la Universidad, y el objeto de estudio bajo observación siendo un proceso judicial real, contenido en el expediente antes indicado. Asimismo, las razones que impulsaron a profundizar el estudio respecto de procesos judicializados reales, fueron diversos hallazgos existentes en el ámbito de la realidad.

En el año 2017 la justicia en el Perú requirió de un cambio para poder resolver los problemas que tiene para sí poder responder a las necesidades de las personas, y poder recuperar el prestigio de los jueces y de la institución. Y el prestigio de la institución judicial es una realidad. Sin embargo, no es correcto atribuir toda la responsabilidad a los actuales integrantes del poder judicial, en muchas situaciones la sociedad los gestiona para que sean drásticos, sin embargo, ellos solo tienen que basarse en la norma establecida.

Políticamente, la Constitución es la ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos. De ahí que la Constitución se convierta en el conjunto de reglas fundamentales que se aplican al ejercicio del poder estatal.

En vista de ello El Estado define las reglas procesales, diseña el proceso, determina la competencia de los funcionarios estatales, fija los casos de afectación de los derechos fundamentales del imputado, con la finalidad de aplicar el Derecho Penal. El proceso judicial es a su vez una de las soluciones posibles para dirimir conflictos con relevancia jurídica, de ahí que se afirme con razón, que es el Derecho Procesal Penal el que se encuentra más fuertemente condicionado por la normatividad constitucional. (Tiedemann, p.154).

Razón esencial es el hecho de que el proceso penal va a comportar necesariamente la afectación de algunos de los derechos de los procesados; derechos que se encuentran consagrados como "fundamentales" en las Constituciones modernas. Por ello el proceso penal es el mecanismo a través del cual se vale el Derecho Penal para aplicar la sanción al responsable de un delito.

Lo que nos conlleva evidenciar de algún modo elementos que vienen afectando o desnaturalizando al propio proceso penal en sí: falta de cumplimiento de los plazos, por parte de los órganos jurisdiccionales, imprecisiones al momento de calificar un determinado delito (s) por parte del Ministerio Público que conllevaría desde un inicio en un sobreseimiento de la causa pero que sin embargo se llegan a culminar en los órganos supremos a través de la Corte Suprema.

El autor Colín Sánchez: (citado por Franz Von , 2008), sostiene que “la justicia penal debe perseguir la de lograr que se configure un enjuiciamiento que se tutele derechos fundamentales del acusado: reglas de prueba prohibida, delimitación de medidas limitativas de derechos, etc.; protección de los derechos de la víctima: ampliando posibilidades de imposición de medidas provisionales reales para evitar la insolvencia sobrevenida del reo; integrando la vigencia del principio de proporcionalidad, en cuya virtud la tutela de los derechos del reo no pueden hacer caso omiso de la protección de los intereses generales democráticamente acogidos por la ley; observación detallada y minuciosa sobre el debido proceso (igualdad de armas, juez legal, defensa, contradicción, acusatorio así como del derecho al plazo razonable; así como el de acoger adecuadamente el principio de oportunidad y del consenso vía fórmulas transaccionales o de acuerdo con el acusador público, con amplio y preciso control jurisdiccional (pp. 50).

Algunas fuentes externas e internas, al ámbito judicial del Perú refieren problemas que involucran a la realidad judicial nacional; donde coexisten variables diversas. En la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote las investigaciones individuales forman parte de una línea de investigación, y el que corresponde a la Escuela Profesional de Derecho se titula: “Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas” (ULADECH Católica, 2017). En este sentido, éste proyecto se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

Con ésta finalidad el expediente seleccionado para elaborar el presente trabajo registra un proceso judicial de tipo penal, la pretensión punitiva judicializada es determinar la responsabilidad penal por delito de homicidio culposo, el número asignado es N° 01710-2013-

21-2501-JR-PE-04, y corresponde al archivo del segundo Juzgado Penal unipersonal Transitorio de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial de Santa, Perú. Lo que conlleva a generarse el siguiente enunciado del problema:

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre homicidio culposo en el expediente N° 01710-2013-21-2501-JR-PE-04; ¿segundo Juzgado Penal unipersonal Transitorio, Distrito Judicial de Santa 2018?

1.1. Para resolver el problema de investigación se trazó el siguiente objetivo general:

Determinar las características del proceso judicial sobre el delito de homicidio culposo en el expediente N°01710-2013-21-2501-JR-PE-04; segundo Juzgado Penal unipersonal transitorio de Chimbote, Distrito Judicial de Santa. 2018.

1.2. Para el desarrollo del objeto general se trazaron los siguientes objetos específicos:

1.2.1. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso Judicial en estudio.

1.2.2. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio

1.2.3. Identificar la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la Investigación.

1.2.4. Identificar la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado.

1.2.5. Identificar los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión.

1.2.6. Identificar medidas provisionales y medidas de coerción procesal adoptadas Durante el proceso.

1.2.7. Identificar la impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las Pretensiones formuladas en el mismo.

1.2.8. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.

En vista de ello el estudio se justifica, porque abordó una variable perteneciente a la Línea de Investigación “Procesos Judiciales y Propuestas Legislativas” orientada a contribuir en la mitigación y solución de situaciones problemáticas que involucran al sistema justicia; dado que, a las instituciones que conforman el sistema justicia se les vincula con prácticas de corrupción

y que en el Perú, existe debilidad gubernamental (Herrera, 2014); por lo tanto, la sociedad no les otorga su confianza, conforme revelan los resultados de una encuesta aplicada el mismo año, donde, el 85% de una población de 1,210 personas rechazó el trabajo en materia justicia (Diario, El Comercio sección Política; 2014).

Siendo una actividad sistemática que colocó al investigador frente a frente con el fenómeno en estudio (el proceso judicial); por lo tanto, dicha experiencia facilitó la verificación del derecho procesal y sustantivo, aplicado al proceso; facilitando constatar los actos procesales de los sujetos del proceso; los cuales contribuyeron a que el investigador pueda identificar, recolectar los datos e interpretar los resultados; implicando, además, aplicar una revisión constante de la literatura general y especializada como recurso cognitivo necesario para identificar las características del proceso judicial. Evidentemente se trató del análisis de un solo proceso judicial, siendo que los resultados de éste contribuyeron a facilitar la realización de trabajos consolidados, donde fue posible constatar si existe homogenización de criterios para resolver controversias similares.

Permitiendo de esta manera en el estudiante, fortalecer su formación investigativa, mejorando su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitará observar su formación y nivel profesional.

Esta es una propuesta de la logicidad del método científico; la cual puede ser adaptado para examinar perfiles de otros procesos y, contribuir en la construcción de instrumentos de investigación: guía de observación de procesos judiciales, por lo tanto, los destinatarios de los resultados pueden ser: responsables de la política justicia, jueces, abogados, docentes, estudiantes, etc.

En la metodología fue previsto lo siguiente: 1) La unidad de análisis, se trató de un proceso judicial documentado (Expediente judicial – éste, representó la base documental de la presente investigación) para seleccionarlo, se aplicó un muestreo no probabilístico, denominado muestreo intencional); 2) Las técnicas que se aplicaron para la recolección de datos serán observados y analizados su contenido y, el instrumento que se usará, será una guía de observación y notas de campo; 3) Por su parte, la construcción del marco teórico, que guiará la investigación, será progresiva y sistemáticamente, en función a la naturaleza del proceso existente en el expediente (habrán contenidos de tipo procesal y sustantivo, lo cual dependerá de la naturaleza del proceso y de la pretensión judicializada); 4) La recolección y plan de análisis de datos, será por etapas: se aplicará una aproximación progresiva al fenómeno (mediante lecturas analíticas descriptivas) e identificación de los datos requeridos, en función

a los objetivos y las bases teóricas de la investigación, para asegurar su asertividad; 5) Los resultados se presentarán en cuadros con evidencias empíricas tomadas del objeto de estudio para asegurar la confiabilidad de los resultados.

Finalmente, el proyecto de investigación se ajustará al esquema del anexo número 4 del reglamento de investigación versión 9, de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote (ULADECH Católica, 2017), en la parte preliminar se observará el título de la tesis (Carátula); seguido del contenido o índice y, el cuerpo del proyecto comprenderá: 1) La introducción. 2) El planeamiento de la investigación, conformada por: el planteamiento del problema (incluida la caracterización y enunciado del problema); los objetivos y la justificación de la investigación. 3) El marco teórico y conceptual (con inclusión de los antecedentes, las bases teóricas, el marco conceptual y la hipótesis). 4) La metodología (incluirá el tipo, nivel, diseño de la investigación; unidad de análisis; la definición y operacionalización de la variable e indicadores; técnicas e instrumentos; plan de recolección y análisis de datos; la matriz de consistencia lógica y, principios éticos. 5) Las referencias bibliográficas y, finalmente los anexos.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes.

El autor Moreno (2014) Perú, investigó. “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre homicidio culposo, en el expediente n° 01779-2010-0-2501-jr-pe-04, del distrito judicial del santa. Chimbote” Arribó las siguientes conclusiones: 1. Respecto a la parte expositiva se determinó que su calidad se ubicó en el rango de muy alta calidad; porque sus componentes la “introducción” y “la postura de las partes”; también se ubicaron en el rango de muy alta calidad, respectivamente. Porque, en la “introducción” se hallaron: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso y la claridad. En “la postura de las partes”, solo se hallaron: el contenido explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; el contenido explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; y explícita los aspectos específicos; el contenido explícita y evidencia congruencia con los fundamentos de hecho de la parte demandante y de la parte demandada y la claridad; 2. Respecto a la parte considerativa se determinó que su calidad se ubicó en el rango de muy alta calidad; porque sus componentes “la motivación de los hechos”, “la motivación del derecho”, “la motivación de la pena” y la “motivación de la reparación civil”, se ubicaron en el rango de muy alta calidad, respectivamente. Porque, en “la motivación de los hechos”, se hallaron los cinco parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o

improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad. Mientras, que en “la motivación del derecho”, se hallaron los cinco: las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; y las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales y la claridad; 3. Respecto a la parte resolutive se determinó que su calidad se ubicó en el rango de muy alta calidad; porque sus componentes la “aplicación del principio de correlación” y a la “descripción de la decisión”, ambas se ubicaron en el rango de muy alta calidad, respectivamente. Porque, en la “aplicación del principio de congruencia”, se hallaron los cinco parámetros, estos fueron: el contenido evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente deducidas; el contenido evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa; el contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad; Por su parte, en la “descripción de la decisión”, se hallaron los cinco parámetros, estos fueron: el contenido del pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el contenido del pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el contenido del pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el contenido del pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso y la claridad.

2.2. Bases teóricas de la investigación.

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal.

2.2.1.1. El derecho penal y el Ius Puniendi

El ius puniendi, además de ser el poder punitivo que posee el Estado; es también un monopolio de éste, cuyo ejercicio es capaz de limitar o restringir, en mayor o menor medida, el derecho fundamental a la libertad personal (Caro, 2007).

2.2.1.2. La jurisdicción

La Jurisdicción es el poder que tiene el estado de administrar justicia, el cual emana de su soberanía como ser omnipotente, y que es ejercido por conducto de los órganos jurisdiccionales creados al efecto, con el fin de solucionar o componer los conflictos intersubjetivos surgidos entre los administrados, o aplicar las penas correspondientes en caso de la trasgresión de la leyes. Señala que la Jurisdicción es la actividad del Estado para la realización del orden jurídico, por medio de la aplicación del derecho objetivo, traducido en tutela y seguridad de los derechos de los particulares

(Castro.P, 1985)

En tanto que para el autor (Echandia.D, 1982): Por Jurisdicción se entiende la función pública de administrar justicia, emanada de la soberanía del Estado y ejercida por un órgano especial. Tiene por fin la realización o declaración del derecho y la tutela de la libertad individual y del orden jurídico, mediante la aplicación de la Ley en los casos para obtener armonía y la paz social; el fin de la jurisdicción se confunde con el proceso en general, pero este contempla casos determinados y aquellas, todos en general.

A nivel constitucional establece según el artículo 138 que “la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes”.

2.2.1.3. La competencia

La competencia subjetivamente considerada es el poder deber del juez para ejercer la jurisdicción que le es propia, en relación a un determinado asunto penal; y el interés global tutelado mediante las normas sobre la competencia jurisdiccional penal, no es libremente disponible, ni por los oficiales de la jurisdicción, ni por los demás sujetos de la relación procesal, pudiendo solamente disponer de ella la voluntad soberana de la Ley. Vincenzo.M, (1951)

Según Claus.R, (2000), que "una administración judicial donde no tuviese determinada la competencia, sería un verdadero caos, del cual no surgirían sino conflictos de jurisdicción, en cada paso indisciplina, contradicciones judiciales, embarazos y dificultades de todo género".

2.2.1.3.1. Determinación de la competencia en el caso en estudio

En el caso en estudio se ha comprendido la competencia en razón de la materia ya que este proceso ha sido considerado en primera instancia por el Segundo Juzgado Penal del Santa que posteriormente emite fallo la Sala Penal Unipersonal transitoria de Chimbote y en segunda instancia por la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de justicia de Santa. De igual manera se ha considerado la competencia territorial ya que el juzgado y la Sala Penal que trató este proceso, corresponden al distrito judicial donde ha ocurrido los hechos que ocasionaron la comisión del Delito homicidio culposo empero en segunda instancia la sentencia fue dada por la Sala Penal Permanente de la Corte Superior de justicia perteneciente a la ciudad de Chimbote. (Expediente Judicial N° 011710-2013- 21-2501-JR-PE-04.

2.2.1.4. La acción penal

La acción penal es pública, por cuanto el estado es quien administra justicia mediante el proceso penal, lo que implica desde la potestad de perseguir el delito hasta el hecho de ejecutar la sanción penal materializada en la pena, y la ejerce a través de sus órganos por ello, cuando se hace la distinción entre acción penal pública y privada, sólo se hace referencia a la facultad de ir tras el delito hasta lograr una sanción actuando cotitularidad en su ejercicio. Tal facultad, por regla general, radica en el ministerio público, sin embargo, los delitos de acción privada constituyen la gran excepción al dominio del estado sobre el procedimiento penal, pues el interés de la víctima o su sustituto prevalece sobre el interés estatal y lo excluye casi totalmente. Salas. B (2006)

2.2.1.5. El proceso penal

El Derecho Procesal penal, toda vez que este poder jurídico tiene en la actualidad rango constitucional y hay que diferenciarlo nítidamente de la pretensión penal. Revisamos las opiniones dogmáticas de diferentes tratadistas extranjeros y ecuatorianos para clarificar este importante instituto de vital trascendencia en el proceso penal. Analizamos además, la historia de la acción penal, desde el derecho antiguo, de la ley del talió en que existía la acción popular y la acción privada, hasta la época actual, enfocando esta categoría procesal con relación al Código de Procedimiento penal sobre la base de la tutela judicial que estipula la actual

Constitución de la República. Eduar F (2008)

En el Derecho Procesal Penal existe un conjunto de normas que regulan el proceso desde el inicio hasta su finalización. Tiene el objetivo de investigar, identificar, y sancionar las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares de cada caso concreto. El Derecho Procesal Penal es aquella disciplina jurídica encargada de proveer de conocimientos teóricos, prácticos y técnicos necesarios para comprender y aplicar las normas jurídicas-procesal-penales, destinadas a regular el inicio, desarrollo y culminación de un Proceso Penal. Andrade, R (2001).

2.2.1.5.1. Clases de proceso penal

De acuerdo a las normas contempladas en el Código de Procedimientos Penales y el Decreto Legislativo N° 124 promulgada el 15 de junio de 1981, se identifican dos tipos de proceso penal. Proceso Penal Sumario y Proceso Ordinario.

2.2.1.5.2. Principios aplicables al proceso penal. -

Los principios generales se encuentran en el código penal en el título preliminar y son los siguientes principios. Edición (2016)

2.2.1.5.2.1. Principio de legalidad. -

Nadie será sancionado por un acto no previsto como delito o falta por la ley vigente al momento de comisión, ni sometido a pena o medida de seguridad que no se encuentren establecidas en ella.

2.2.1.5.2.2. Principio de inaplicabilidad de la analogía

No es permitida la analogía para calificar el hecho como delito o falta, definir un estado de peligrosidad o determinar la pena o medida de seguridad que les corresponda.

2.2.1.5.2.3. Principio de lesividad

La pena, necesariamente, resisa de la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por la ley.

2.2.1.5.2.3. Principio del debido proceso

Solo el juez competente puede imponer penas o medidas de seguridad; y no puede hacerlo sino en la forma establecida en la ley.

2.2.1.5.2.4. Principio de garantías de ejecución

No puede ejecutarse pena alguna en otra forma que la prescripción por la ley y reglamento que la desarrollen. En todo caso, la ejecución de la pena será intervenida judicialmente.

3.2.1.5.2.5. Principio de responsabilidad penal

La pena requiere de la responsabilidad penal del autor. Queda proscrita toda forma de responsabilidad objetiva.

2.2.1.5.3. Proporcionalidad de las sentencias

La pena no puede sobrepasarse la responsabilidad por el hecho. Esta norma no rige en caso de reincidente ni habitualidad del agente al delito. La medida de seguridad solo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes.

2.2.1.5.4. Clases de proceso penal

2.2.1.5.4.1. Los procesos penales en el Nuevo Código Procesal Penal

A. El proceso penal común

El proceso penal común es una encrucijada que nos obliga a tomar en situaciones difíciles. Las necesidades sociales que se expresan a través de él no son menores y nos interpelan con mucha mayor fuerza que en otras áreas de la administración de justicia. Por una parte nos enfrentamos a la urgencia de evitar graves daños a los ciudadanos y dolor de las víctimas a la desesperación ante la impunidad que se multiplican en formas cada vez más hirientes

El proceso penal común se encuentra regulado en el libro tercero del código procesal penal del 2004 dividiéndose en tres etapas: la investigación preparatoria, la etapa intermedia y la etapa del juzgamiento. Este nuevo proceso penal con carácter obligatorio, donde las funciones de investigación y de decisión están claramente definidas. Rosas, Y (2015)

B. El proceso penal especial

El proceso penal especial es el instrumento esencial de la jurisdicción. Este autor señala: «... no es posible decir instantánea- mente el Derecho en casos concretos del ámbito civil, mercantil,

laboral, etc., tampoco es posible esa instantaneidad para el Derecho penal. La aplicación de las penas no queda en manos exclusiva de la autoridad penitenciaria, sino con la colaboración de la justicia. El juez de ejecución debería prestar servicio en la misma unidad donde tiene el despacho, para poder vivenciar los problemas que surgen; efectuar inspecciones a otros establecimientos, resolver en materia de libertad condicional. Con la sanción de la ley 24050 se estableció que el juez de ejecución penal sea asistido por el secretario y un grupo integrado por médicos, psicólogos, antropólogos. Santos. O, (1997).

2.2.1.5.4.2. Identificación del proceso penal en el caso en estudio.

Las sentencias emitidas en el expediente en estudio fueron dadas en un proceso que se regía al Código de Procedimientos Penales, por lo que el delito de homicidio culposo –agravada se tramitó en la vía de proceso común.

2.2.1.6. Los sujetos procesales

2.2.1.6.1. El Ministerio Público

2.2.1.6.1.1. Concepto. -

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También vela por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente. Ministerio público (2017)

Asimismo el fiscal conduce desde su inicio la investigación del delito. Con tal propósito la policía está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función (Art. 60, del C. P. P).

2.2.1.6.2. El Juez penal

Es la persona designada por la Ley para ejercer la jurisdicción y representar al Estado en la Administración de Justicia. Dirige el proceso penal, aplicando todos los principios del proceso y el derecho

Huamán, J. (2013)

El juez es la máxima autoridad de un tribunal de justicia, cuya principal función es precisamente ésta, la de administrar justicia, en caso que se presente ante él una situación controvertida entre dos personas, por ejemplo, que requiera de la decisión ecuánime y objetiva de un hombre que conozca exhaustivamente las leyes como el. También entre sus responsabilidades se observa la de definir el futuro de un acusado por determinado crimen o delito y en esta situación lo mismo, deberá someter a juicio las pruebas o evidencias reunidas, para declararlo culpable o inocente, según corresponda.

2.2.1.6.3. El imputado

El concepto de imputado plantea en el momento actual una serie de cuestiones que trascienden del campo de lo teórico a la propia realidad. Así, a modo de cuestionario, cabe preguntarse entre otras cuestiones, primero, imputado es igual a inculcado, Es necesario que existan indicios racionales de criminalidad para imputar a una persona, Peces, Á. (2014)

Es la persona, sometido a un proceso, amenazado en su derecho a la libertad, al imputársele la comisión de hechos delictivos con la posible sanción penal al término del mismo.

La denominación de la persona sujeta a proceso varía según su situación jurídica en cada fase del proceso. Se denomina inculcado en la fase instructora, acusado en la fase del juzgamiento, condenado cuando se ha impuesto una condena

2.2.1.6.4. El abogado defensor

Un abogado defensor es el representante legal de un individuo bajo arresto y con cargos por la violación de la ley o cuando se demanda a una persona, donde la parte que presenta la demanda busca daños monetarios o una compensación equitativa. En cualquiera de los dos casos, la persona necesita los servicios de un abogado defensor. El papel de esta figura legal es proporcionar una representación entusiasta por su cliente y defenderlo en un juicio.

El abogado defensor penalista presta servicios legales representando a un individuo, a quien se

le imputa un crimen. Por ejemplo, si se arresta a una persona por los crímenes de asesinato, violación, manejo bajo los efectos del alcohol, extorsión o violencia doméstica, esa persona requerirá de un abogado para que lo defienda; además de asegurarse de que los derechos de la persona estén protegidos y de representarlo ante la acción penal. Con frecuencia, una vez que se le imputó un crimen a una persona, el siguiente paso será el juicio. El abogado defensor penalista representará a su cliente en el litigio penal y preparará cualquier defensa para los crímenes que se le imputan a su cliente. A partir de entonces, podrá haber una fase de sentencia (la parte del juicio donde el culpable recibe su penalidad) y posiblemente una apelación de la decisión.

Es el profesional que asiste el imputado en su defensa. Debe actuar con prudencia, honestidad y buena fe; por lo tanto no puede aconsejar actos dolosos, afirmar o negar con falsedad; hacer citas inexactas, incompletas y maliciosas, ni realizar acto alguno que estorbe o distorsione la administración de justicia.

2.2.1.6.5. El defensor de oficio

La designación de un abogado de oficio no puede ser considerada como un simple acto formal, sino que esta debe proveer adecuada tutela al contenido constitucionalmente protegido del derecho de defensa. Es decir, en el caso de los abogados de oficio, las exigencias derivadas del reconocimiento de este derecho fundamental no se satisfacen únicamente con la designación del defensor público, sino que además este debe ser capaz de proveer asesoría legal en forma clara y eficaz, para así garantizar el derecho de defensa de la persona representada. Müller H (2012)

2.2.1.6.6. El agraviado

En la historia de la persecución penal hay dos personajes que se disputan, con buenos títulos, la calidad de ofendido: la sociedad y la víctima (persona individual o jurídica) que ven dañados o puesto en peligro sus intereses y sus derechos. Son muchos más, en cambio, los que se atribuyen la condición de víctima. Unos y otros buscan, en todo caso, el castigo del culpable -autor del delito-, y también pretenden la tutela social y el resarcimiento del daño

que han sufrido. Entre los datos que caracterizan al delito de siempre se hallan la identidad del agresor y del agredido, que entran en contacto personal, por el ataque que aquel emprende, por el enfrentamiento que compromete a ambos, por la malicia que alguien utiliza para obtener, de cierto individuo, determinada ventaja. En cambio, el delito moderno puede golpear a un número indeterminado de sujetos y provenir de un número también indeterminado de agentes. No importa la identidad de aquellos y estos, que ni siquiera se conocen entre sí.

Machuca C,(2011).

2.2.1.7. Las medidas coercitivas

La coerción procesal comprende una serie de medidas sobre la persona del inculpado y sus bienes; puede tratarse de la limitación a la libertad ambulatoria o la disponibilidad de ciertas cosas. Estas limitaciones alcanzan a derechos fundamentales, que no son absolutos, pues están sujetos a restricciones legales ordinarias impuestas por orden público, bienestar general y seguridad del Estado.

Las medidas de coerción tienen como fundamento la necesidad de asegurar que la persona o cosa estén a disposición de la justicia en el momento que sea necesario, pues en el desarrollo del proceso puede darse una serie de actos del imputado o de terceros para rehuir el juicio o distorsionar la actividad probatoria. V.gr.: Ocultamiento de los efectos materiales del delito. Guardia O, (1993)

2.2.1.8. La prueba

La prueba como «el medio u objeto que proporciona al Juez el convencimiento de la existencia de un hecho». Conviene diferenciar medio de prueba de la prueba propiamente dicha. La prueba es el conjunto de razones y motivos que producen certeza en el Juez. Los medios de prueba son los elementos o instrumentos utilizados para producir esta certeza. La ley usa la palabra prueba en ambos sentidos. ,

Rubiantes, C. (1995).

Se puede definir la prueba desde dos puntos de vista:

a) **Desde un punto de vista objetivo.** La prueba es un medio que sirve para acreditar un hecho desconocido.

b) **Desde un punto de vista subjetivo.** La prueba es la convicción que se produce en la mente del Juez.

Los medios de prueba, según la clasificación más reconocida por la doctrina procesa, pueden ser personales o reales. Los medios de prueba personales son los referidos a las personas (examen del imputado, declaración testimonial y el medio de prueba pericial), en tanto que los medios de prueba reales se refieran fundamentalmente a los objetos. Reyna, M, (2015)

2.2.1.8.1. El Objeto de la Prueba.

Así Nicolás guzmán señala que el objeto de la prueba no es la veracidad de los hechos, no el hecho en sí, sino la veracidad de las afirmaciones acerca de la existencia de un hecho. Aclaradas estas cuestiones, puede concluirse que le thema probandum estará conformado por todos los enunciados descriptivos de un hecho jurídicamente relevante para la decisión. Pg.(2006)

2.2.1.8.2. La Valoración de la prueba

A pesar del acuerdo bastante general en cuanto a la noción de «valoración de la prueba», es necesario precisar el contenido y terminología de dicha noción, a fin de que no se confunda con otras fases del juicio jurisdiccional, como por ejemplo la motivación, que sin duda tiene una extraordinaria relevancia en cuanto a la explicación de la actividad probatoria realizada, pero que desde luego no es la valoración de la prueba en sí misma considerada, como ya quedó dicho anteriormente. La valoración de la prueba habrá permitido otorgar a cada una de las hipótesis en conflicto un determinado grado de confirmación que nunca será igual a la certeza absoluta. Habrá que entender que la finalidad de la prueba es la verdad relativa. Fenol, J (2010)

2.2.1.8.3. Pruebas valoradas en el proceso judicial en estudio.

- *Manifestación del Fiscal Penal “R”(fojas 10-15)*
- *Manifestación del abogado defensor público “E” (fojas. 42)*
- *Declaración de “J” como Testigo con intervención del Fiscal Penal (fojas.4748)*
- *Declaración de “.M” estuvo presente en el lugar de los hechos intervención del Fiscal Penal (fojas. 52-53)*
- *Declaración de “F” estuvo presente en el lugar de los hecho intervención del Fiscal*

Penal (fojas. 54-55)

- *Declaración de “J” Quien será notificada en anexos cerró blanco.*
- *Declaración de “M” Quien será notificada en calle aviación.*
- *Declaración de “R” Quien será notificada en Calle Miraflores.*
- *Declaración de “F” Quien será notificada en las Malvinas .*
- *Declaración de “PNP ” Quien será notificada en el departamento de tránsito*
- *Declaración Testimonial de “M.” prueba testimonial que es pertinente por que realizo la necropsia al occiso intervención del Fiscal Penal. (fojas 68-69; fojas. 172-173)*
- *Declaración Testimonial a “PNP” prueba testimonial, que es pertinente porque es el profesional que realizo el informe técnico intervención del Juez Penal (fojas. 155-156) (Expediente Judicial N° 01710-2013-21-2501-JR-PE-04)*

2.2.1.9. La Sentencia

La sentencia es la decisión final que legítimamente dicta un juez o tribunal. Una sentencia junta y bien fundamentada es la culminación necesaria del debido proceso; pues significa la concreción de todos los principios sustantivos y de todas las garantías procesales, en una resolución final plenamente motivada, que aspira resolver con justicia el problema o conflicto jurídico a que se refiere; y ser aceptada, o al menos ser entendida por las partes, y por la comunidad social en general. Al respecto, si bien, el máximo objetivo deseable, de toda sentencia penal, es resolver con absoluta justicia en base a la prueba existente, también debe buscar que todos entiendan, la corrección del fallo emitido. Rosas, Y (2015)

2.2.1.9.1. La sentencia penal

La sentencia es la materialización de la potestad jurisdiccional. Debe mencionarse en forma expresa y clara la condena o absolución de cada uno de los acusados por cada uno de los delitos atribuidos. Contendrá, además, una decisión sobre la condena de costas cuando corresponda, así como de medidas sobre los objetos o efectos del delito. El pronunciamiento contenido en la sentencia tiene como efecto vincular al Juez con lo que decide, de manera que el resultado de la deliberación esté expresado en la sentencia y ésta, una vez firmada y publicada, no pueda ser alterada salvo errores materiales en que pudiera incurrir. Bidart, C (1987).

2.2.1.9.2. Clasificación de las Resoluciones Judiciales.

De acuerdo a las normas del Código Procesal Penal, existen tres clases de resoluciones:

El decreto: que son resoluciones de tramitación, de desarrollo procedimental, de impulso.

El auto, que sirve para adoptar decisiones, no precisamente sobre el fondo, como por ejemplo la admisibilidad de la demanda.

La sentencia, en el cual, a diferencia del auto, si se evidencia un pronunciamiento de fondo, salvo excepciones como disponen las normas glosadas (cuando se declara improcedente).

2.2.1.10. Medios impugnatorios en el proceso penal

Los medios de impugnación son mecanismos procesales establecidos legalmente que permiten a los sujetos legitimados en el proceso, pedir a un juez o a su superior que reexamine un acto procesal todo un proceso que le ha causado un perjuicio, a fin de lograr que la materia cuestionada sea parcial o totalmente anulada o revocada. Iberico C. (2004)

Se encuentra estipulado en el artículo 404° del Nuevo Código Procesal Penal:

- Las resoluciones judiciales son impugnables solo por los medios y en los casos expresamente establecidos por la Ley. Los recursos se interponen ante el juez que emitió la resolución recurrida.
- El derecho de impugnación corresponde solo a quien la Ley se lo confiere expresamente. Si la Ley no distingue entre los diversos sujetos procesales, el derecho corresponde a cualquiera de ellos.
- El defensor podrá recurrir a favor de su patrocinado, quien posteriormente si no está conforme podrá desistirse. El desistimiento requiere autorización expresa del abogado.
- Los sujetos procesales, cuando tengan derecho de recurrir, podrán adherirse, antes

de que el expediente se eleve al Juez que corresponda, al recurso Interpuesto por cualquiera de ellos, siempre que cumpla con las formalidades de interposición (Código Procesal Civil).

2.2.1.10.1. Los recursos impugnatorios en el Nuevo proceso penal peruano.

2.2.1.10.1.1. El recurso de reposición.

Es el recurso cuya base legislativa se encuentra en el artículo 415 del CPP. Se encuentra dirigido contra los decretos, cuyo propósito es que sea el mismo juez que los dicto quien los revoque. Se entiende por decreto, conforme a lo previsto por el artículo 123° del CPP, aquella resolución judicial que tiene por objeto el impulso del desarrollo del proceso, de allí que se expidan sin trámite alguno y no se exija que contengan exposición de los hechos debatidos, de la prueba actuada, determinación de la ley aplicable y de la decisión. Colomer, G (1985)

2.2.1.10.1.2. El recurso de apelación.

Se trata de un recurso ordinario, en el que el conocimiento del tribunal llamado a decidir se caracteriza por ser suficientemente amplio, pero limitado a los agravios que denuncias las partes (...), donde cabe pretender revisar errores de valoración sobre la base fáctica o de derecho en cuanto a la calificación jurídica bien sobre aspectos de forma. Jauchen E, (2012)

2.2.1.10.1.3. El recurso de casación

En 1937 el profesor Calamandrei definía al recurso de casación como un derecho de impugnación concedido a la parte vencida para hacer que la Corte de Casación anule, no toda sentencia injusta, sino solamente aquella cuya injusticia en concreto se demuestre fundada en una errónea interpretación de la ley. Calamandria (1937)

2.2.1.10.2. Medio impugnatorio utilizado en el proceso judicial en estudio

En el proceso judicial en estudio, el medio impugnatorio formulado fue el recurso de nulidad, fue el imputado quien impugnó, por cuanto la sentencia de primera instancia se trata de una sentencia expedida en un Proceso común, por ende la sentencia fue emitida por órgano jurisdiccional denominado Sala Penal unipersonal Transitoria perteneciente a la Corte

Superior de santa. La pretensión formulada fue la absolución de los cargos formulados en la acusación fiscal.

Como quiera que se trata de un proceso común, en segunda instancia intervino la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia del Distrito Judicial de Chimbote, (Expediente N° 01710-2013-21-2501-JR-PE-04)

2.2.2. Bases teóricas de tipo substantivo.

2.2.2.1. Teoría Jurídica del delito.

2.2.2.1.1. El delito

El delito es un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana. Para el estudio de la teoría del delito recurriremos a la dogmática, que no es otra cosa que el estudio del dogma, más específicamente la interpretación del dogma. En derecho penal, el dogma es la ley penal, pues es la única fuente obligatoria del derecho penal. La interpretación. Muñoz, C. (2002).

El artículo 11 Código Penal expresa que “son delitos y faltas las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley”. Si bien esta sucinta descripción no expone taxativamente las características que se aceptan para la definición del delito, están implícitas.

2.2.2.1.1.1. La teoría del delito

La Teoría del delito es el instrumento conceptual que permite aclarar todas las cuestiones referentes al hecho punible. Sirve de garantía al definir los presupuestos que permiten calificar un hecho como delito o falta. La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho penal. Esta tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los principios básicos del Derecho Penal positivo y su articulación en un sistema único. Portocarrero, C. (2015)

2.2.2.1.1.2. Tipicidad subjetiva - aspectos subjetivos

2.2.2.1.1.2.1. El dolo

La palabra dolo se ha utilizado para designar toda intención criminal. “Del latín “Dolus” significa engaño, astucia, fraude, simulación, mentira. El dolo es la expresión más típica de la culpabilidad, resume el máximo contenido de la conciencia ética, infunde en el derecho penal la causalidad moral del delito, concebida normalmente en la historia como voluntaria y dolosa” El elemento principal del tipo subjetivo es el dolo, como lo hemos dicho. El dolo es el conocimiento y voluntad de la realización del tipo objetivo. Obra con dolo, en consecuencia, el que sabe lo que hace y hace lo que quiere. El autor tiene que saber para ello que realiza un hecho y qué hecho realiza. Por lo tanto, los elementos del dolo son el conocimiento de los elementos del tipo objetivo y la voluntad de realización. v El primer elemento es llamado también elemento cognitivo, mientras el segundo es designado a veces como elemento. Ticona,E (2011)

2.2.2.1.1.2.2. La culpa

Según Carrara, se entiende por culpa como la voluntad omisión de diligencia en calcular las consecuencias posibles y previsibles del propio hecho. A esta teoría se le han formulado diversas críticas, lo que no implica que no se reconozca que el concepto de previsibilidad juega un papel de importancia en la culpa, sino tan solo que ese elemento no puede considerarse como suficiente para servirle de fundamento, dado que, en otras razones, aun siendo previsible el resultado, puede no darse la culpa, si el sujeto ha actuado con la debida diligencia y prudencia.

Así, cabe pensar en todas aquellas actividades que siempre comportan un riesgo y que al ser utilizadas por el sujeto con toda prudencia y diligencia, aun siendo previsibles determinados resultados dañosos, excluyen toda culpa, a pesar de la previsibilidad, en razón de que la conducta no ha sido contraria a las normas de diligencia y de prudencia.

2.2.2.1.1.2.3. Teoría de la antijuridicidad.

La anti juridicidad consiste en la constatación de que la conducta típica (anti normativa) no está permitida por ninguna causa de justificación (precepto permisivo) en ninguna parte del orden jurídico derecho penal, Entonces, Entonces, una conducta es típica si con ella se infringe una norma y será antijurídica si no está justificada por una causa de justificación. Ticona, E (2011)

2.2.2.1.1.2.4. Teoría de la culpabilidad.

La culpabilidad es una relación directa de naturaleza subjetiva que hay entre el hecho y el actor que lo ejecuta. Por lo que la culpabilidad depende de la situación psicológica en que se halla la persona cuando ejecuta la acción productora del resultado. En consecuencia, la culpabilidad debe comprender el estudio del dolo, de la culpa y de la preterintención, pues ellas son formas de vinculación señaladas por la ley entre el autor y su hecho ilícito. Ticona, E (2011)

2.2.2.2. Consecuencias jurídicas del delito

Luego de que la teoría del delito establece qué comportamientos son considerados como tal y merecen una represión estatal (habiendo determinado su tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad), entran en juego otras teorías que se encargan de establecer las consecuencias jurídicas que le son imputables a cada conducta ilícita, lo que supone una respuesta estatal punitiva (con el establecimiento de una pena o alguna alternativa a la misma que sirva para cumplir los fines de resocialización establecidos en la constitución), así como la generación de una obligación de carácter civil, por las consecuencias de la acción ilícita cometida para reparar el daño causado. Así, tenemos:

2.2.2.2.1. La pena

La palabra pena proviene del latín poena, que significa castigo, tormento físico, padecimiento, sufrimiento. Para el desarrollo del presente ensayo, el concepto de pena se plantea como un concepto formal del derecho, en tal sentido, la pena es la sanción jurídica aplicable a quien viola la norma jurídica prohibitiva. Es un “mal” que debe imponerse al culpable o responsable de la comisión de un delito. Es una figura previamente creada por el legislador, en forma escrita y estricta, al amparo del “principio de legalidad”, donde toda persona debe ser castigada si el hecho está previsto en la ley como delito con anterioridad a la comisión del mismo. Este principio, es el pilar del Derecho Penal, En tal sentido, la pena “es un castigo consistente en la privación de un bien jurídico por la autoridad legalmente determinada a quien tras un debido proceso, aparece como responsable de una infracción del Derecho y a causa de dicha infracción. Bramont, A (200).

2.2.2.2.1.1. La reparación civil

La reparación civil en El Proceso Penal Peruano tema que es un punto neurálgico en el Sistema Jurídico Peruano por la variedad de temas con los que se interrelaciona y factores que inciden en su consecución por parte del agraviado. El Sistema De Justicia Penal Nacional, ha tenido, tiene y tendrá problemas, afirmar lo contrario sería una falacia, como toda obra humana el sistema de justicia es pasible de errores y por tanto perfectible. Este problema tiene muchas aristas, lo rescatable es conocerlas, comprenderlas, y buscar soluciones. Habiéndome desempeñado en el cargo de Secretario Judicial en Juzgado Especializado Penal, escribo este artículo motivado además en la lectura del Libro “La Reparación Civil En El Proceso Penal”, Fermín.(2010)

2.2.2.3. El Delito de Homicidio Culposo:

Según el autor Tasayco (2011) considera:

A. Descripción típica:

En el Art. 111 del CP. El que, por culpa ocasiona la muerte de una persona será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prescripción de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

La pena privativa de libertad será no menor de un año ni mayor de cuatro años si el delito resulta de la observación de reglas de profesión, de ocupación o industria y no menor de un año ni mayor de seis años cuando sean varias las victimas del mismo hecho.

B. Tipicidad Objetiva:

Para el primer párrafo (el que por culpa) y la primera parte del segundo párrafo (cuando son varias las victimas del mismo hecho), el sujeto activo es cualquier persona capaz. Es sujeto activo común.

Para la última parte del segundo párrafo (el delito resulte de la inobservación de las reglas técnicas de profesión, de ocupación o industria) que corresponde a la culpa o negligencia agravada por la calidad personal del sujeto activo.

El comportamiento consiste en ocasionar la muerte de otro; sin embargo, el hecho puede tener como resultado una muerte y, no obstante, la conducta será atípica.

C: Teoría de la imputación objetiva:

La importancia de este como un problema autónomo se ha exagerado, pues lo que realmente importa es así se puede imputar objetivamente el resultado a una acción como base mínima para luego exigir una responsabilidad a título de imprudencia.

D. Tipicidad subjetiva:

Es necesario la concurrencia de la culpa en su modalidad consciente o inconsciente. El profesor argentino marco Antonio dice, si el individuo se representó as posibles consecuencias de su acción y no obstante confió en poder evitar los efectos dañosos, nos encontramos ante un caso de culpa consciente; y al revés, cuando ni siquiera paso por su mente la imagen de lo que podía ocurrir.

E. Grados de desarrollo del delito:

El homicidio culposo se consuma con la muerte del sujeto o sujetos. Ahora, bien, si solo se afecta la salud de la víctima no puede pensarse en una tentativa de homicidio, por cuanto esta siempre es dolosa. El agente deberá responder en todo caso por lesiones coposas es que cumplen con los requisitos que establece el art 124.CP.

F. La Penalidad

La pena que corresponde al homicidio culposo previsto en el primer párrafo es privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas.

3.3. Marco conceptual.

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, s.f).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, s.f).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2001)

III. HIPÓTESIS

El proceso judicial sobre delito de homicidio culposo, en el expediente N° 01710-2013-21-2501-JR-PE-04; segundo Juzgado Penal unipersonal Transitorio, Distrito Judicial de Santa. evidencia las siguientes características: condiciones que garantizan el debido proceso; cumplimiento de plazos; descripción de los hechos y circunstancias objetode la investigación; calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte penal y defensa del acusado; hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión; medidas provisionales y medidas de coerción procesal; impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las pretensiones formuladas en el mismo; claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.

IV.METODOLOGIA. -

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación fue de tipo cualitativa.

Cualitativa.

“Pone de manifiesto la importancia de la subjetividad, la asume, la determina como único medio que le permite construir el conocimiento de la realidad humana y de las estructuras sociales” (Tamayo, 2012, p. 48). Brindará una descripción completa, detallada y clara acerca y de lo que se espera del tema a investigar con relación a poder determinar y comprender las razones del comportamiento de los sujetos procesales dentro de un proceso judicial así como del proceso en sí como fenómeno a través de sus instituciones procesales y sustantivas; la misma que se evidenciará principalmente al momento de emplearse las estrategias de recolección de datos de análisis de contenido o documental (expediente judicial).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación fue exploratoria y descriptiva.

Exploratoria. Porque pretenderá darnos a conocer una visión general de tipo aproximativo, respecto a una determinada realidad, ya que el tema elegido ha sido poco explorado y reconocido; siendo muestra de ello los antecedentes que tienen cierto grado de aproximación a la variable que se propone estudiar, siendo de naturaleza hermenéutica ya que el proceso se encuentra regulado en el campo de la normatividad, la misma que requerirá de interpretación, haciendo uso para ello de diversos métodos de interpretación.

Descriptiva. “Trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es de presentar una interpretación correcta”. (Tamayo, 2012, p.52). Buscará especificar las propiedades importantes de las personas que han intervenido en un proceso judicial, así como al mismo proceso como fenómeno que es sometido a análisis midiendo o evaluando diversos aspectos, componentes a investigar.

4.2. Diseño de la investigación

No experimental. Porque se realizó sin manipulación de variables, sin intervención del investigador, basándose fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se han dado en su contexto natural (proceso) para después ser analizados.

Retrospectiva. Porque se analizará en el presente con datos del pasado; es decir con contenidos provenientes de un proceso judicial debidamente concluido, observado únicamente una vez de tipo observacional.

Transversal. Implica que la recogida de datos será una sola vez durante un momento determinado en el tiempo, permitiendo describir los efectos de las características encontrados en un proceso judicial particular, permitiendo con ésta clase de estudio generar hipótesis y ser fuente de futuras investigaciones, todas ellas provenientes de un expediente judicial .

4.3. Unidad de análisis

Son las personas, objetos o fenómenos sobre los que se desea conocer algo. Por lo que en el presente proyecto es un Proceso Judicial determinado, el cual proviene de un expediente judicial como fuente de información, en cumplimiento de lo señalado por la línea de investigación, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anexo 2.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial del delito de tenencia ilegal de armas de fuego y municiones. En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Recurso físico que registra la interacción de</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso Judicial en estudio. • Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio • Identificar la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la Investigación. • Identificar la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y 	<p>Guía de observación</p>

<p><i>los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i></p>	<p><i>distingue claramente de los demás.</i></p>	<p>defensa del acusado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión. • Identificar medidas provisionales y medidas de coerción procesal adoptadas Durante el proceso. • Identificar la impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las Pretensiones formuladas en el mismo. • Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio. 	
---	--	--	--

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar

el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, el cual permitirá recoger, almacenar información obtenida del proceso proveniente de un expediente judicial, la cual estará orientada por los objetivos específicos, para situarse en los puntos o etapas de ocurrencia del fenómeno para detectar sus características, utilizando para ello las bases teóricas que facilitarán la identificación de los indicadores buscados.

4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponiendo que estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma.

4.6.1. La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2. Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.6.3. La tercera etapa. Actividad de naturaleza más consistente, con un análisis sistemático, de mayor exigencia observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y la revisión constante de las bases teóricas, utilizándose para

ello de la técnica de la observación y el análisis de contenido; cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos de los datos; dando lugar a la obtención de resultados.

4.7. Matriz de consistencia lógica

Los autores Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013) refieren que: “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Los mismos que deberán permitir una mejor comprensión y evidenciar una coherencia interna entre éstos con relación al tema a investigar.

Título: Caracterización del proceso sobre delito de Homicidio Culposo expediente N° 01710-2013-21-2501-JR- PE-04 segundo juzgado penal unipersonal transitorio de Chimbote, Distrito Judicial de Santa – Perú 2018.

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
------------	-----------------	-----------------	------------------

General	<p>¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre delito de Homicidio Culposo expediente N° 01710-2013-21-2501-JR-PE-04 segundo juzgado penal unipersonal transitorio de Chimbote, Distrito Judicial de Santa – Perú 2018?</p>	<p>¿Determinar las características del proceso judicial sobre delito de Homicidio Culposo expediente N° 01710-2013-21-2501-JR-PE-04 segundo juzgado penal unipersonal transitorio de Chimbote, Distrito Judicial de Santa – Perú 2018?</p>	<p>El proceso judicial sobre delito de Homicidio Culposo expediente N° 01710-2013-21-2501-JR- PE-04 segundo juzgado penal unipersonal transitorio de Chimbote, Distrito Judicial de Santa – Perú 2018? evidencia las siguientes características: las condiciones que garantizan el debido proceso; los tipos de flagrancia como supuesto para un proceso inmediato; la configuración misma de flagrancia en un determinado delito bajo este tipo de proceso especial; las circunstancias de hecho objeto de investigación; el cumplimiento de los supuestos para la interposición de un proceso inmediato; la procedencia y oportunidad para solicitar el proceso inmediato como proceso especial; las medidas de coerción procesal, adoptados durante un proceso inmediato; si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de incoación en caso de flagrancia delictiva dentro de un proceso especial; si se cumplieron todas las fases de la audiencia única de juicio</p>
----------------	--	--	--

			inmediato dentro de un proceso especial; y la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial.
Específicos	¿Se evidencia las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio.	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso en el proceso judicial en estudio
	¿Se evidencia el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio.	Identificar el cumplimiento de plazos como supuesto para un proceso común	En el proceso judicial en estudio si se evidencia el cumplimiento de plazos como supuesto para un proceso común
	¿Se evidencia la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación en un determinado delito bajo este tipo de proceso común?	Identificar la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación en un determinado delito bajo este tipo de proceso común .	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la descripción de los hechos y las circunstancias objeto de la investigación configuración en un determinado delito bajo este tipo de proceso común.
	¿Se evidencia la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado ?	Identificar la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado
	¿Se evidencia los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los	Se evidencia los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los	En el proceso judicial en estudio si se evidencio los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión el

hechos relevantes que sustentan la pretensión.	hechos relevantes que sustentan la pretensión.	cumplimiento de los supuestos para la interposición de un proceso común.
¿Se evidencia las medidas de coerción procesal, adoptados durante un proceso común?	. Identificar las medidas de coerción procesal, adoptados durante un proceso común.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia las medidas de coerción procesal, adoptados durante un proceso común
¿Se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial?	Identificar la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial.	En el proceso judicial en estudio si se evidencia la claridad de las resoluciones en el proceso judicial especial.

4.8. Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de los terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011); asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir con el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016) **Anexo 3**.

V. ANÁLISIS DE RESULTADOS

5.1 Cuadro de resultados.

Cuadro N° 1: Condiciones Garantizantes

- Se evidencia en el planteamiento de la teoría del caso de la defensa del imputado en la fase del juicio oral juntamente con el ministerio público.
- Esto se evidencia con la audiencia de control de acusación, Así mismo se evidencia en los alegatos de apertura.
- Esto se evidencia en todo el proceso ya que las partes tuvieron la misma oportunidad para presentar sus medios probatorios espesando en la etapa intermedia y valorada en la etapa de juzgamiento.

Cuadro N° 2: Cumplimiento De Plazos

- Esto se evidencia en la conducta colaborativa de ambas partes en todas las etapas del proceso.

Cuadro N° 3: Circunstancias de hechos objeto de la investigación

- Esto se evidencia en los medios de prueba ofrecidos por el ministerio público y admitidos en el auto de enjuiciamiento estas son:
Las pruebas testimoniales y documentales.

Cuadro N° 4: Calificación jurídica del fiscal pretensiones de los sujetos procesales.

- Esto se evidencia en el debate sobre la acusación el fiscal solicita una pena de privativa de libertad efectiva en calidad de autor también la inhabilitación para conducir cualquier tipo de vehículo.
- Así mismo la reparación civil individualizada el daño moral y el daño a la persona.

Cuadro N° 5: Actividad Probatoria

- Esto se evidencia en la audiencia de control de acusación que sustenta el fiscal.
- Las partes ofrecen sus pruebas al momento que el juez solicita, esto se evidencia en el debate sobre la acusación

Cuadro N° 6: Medidas Provisionales-Medidas De Coerción

- Esto se evidencia en la detención realizada por la policía conjuntamente con el ministerio público cumpliendo lo establecido en el artículo 67 del nuevo código procesal penal para las investigaciones de acuerdo a ley.
- Prisión preventiva (solicita el fiscal en la audiencia de control de la acusación)

Cuadro N° 7: Medios De Impugnación

- Se evidencia en el recurso de apelación cumpliendo con todas las formalidades para la aceptación de este.

Cuadro N° 8: Claridad De Contenido De Resoluciones Judiciales

- Se evidenciaba los autos y vistos en el recurso de apelación mediante la resolución número 7 y la resolución número 9.
- Sentencia en ambas instancias se evidencia claridad y pertinencia.

Según Cuadro N°1 sobre Condiciones Garantizantes

- Permitió que la defensa técnica del imputado contradiga la teoría del caso del fiscal con el fin de la reducción de la pena.
- El principio de oralidad permitió evidenciar en la etapa del juzgamiento las respectivas teorías del caso por las partes sin embargo la defensa no evidencia en forma correcta una fundamentación fáctica sobre los hechos.
- El principio de imparcialidad permitió que el juez durante el proceso mantuviera su distancia respecto a las pretensiones del fiscal y de la defensa técnica garantizando así el debido proceso.

Según Cuadro N° 2 sobre Cumplimiento de Plazos.

- Este principio permitió la participación de los involucrados en este proceso teniendo la predisposición de colaborar con los hechos investigados sin evidenciar una conducta obstruccionista para el esclarecimiento y a su vez buscando la celeridad del proceso.

Según Cuadro N° 3 sobre Circunstancias de hecho objeto de la investigación.

- Los testigos fueron actores primordiales para la identificación del acusado porque estuvieron en el lugar de los hechos ocurridos.
- El resultado de peritaje con respecto a la necropsia demuestra que la muerte fue el resultado que el vehículo pasó por encima de su cuerpo. Especificando claramente el paso de una llanta.

Según Cuadro N° 4 sobre Calificación Jurídica del Fiscal pretensiones de los sujetos procesales.

- El fiscal como representante del ministerio público formalizo la acusación teniendo como pretensión la pena máxima para este delito, que es la pena privativa de libertad establecida en el artículo 111 del C.P. a su vez la inhabilitación permanente de algunos derechos de (conducir) y también la reparación civil a favor de los herederos.

Según Cuadro N° 5 sobre Actividad Probatoria.

- En este caso la parte acusada no se le admitió los medios probatorios por no haberlos ofrecido, y se declara la validez formal y sustancial de la investigación concluida por parte del ministerio público y se les admite los medios de prueba

para la actuación del juicio oral como las pruebas testimoniales y documentales.

Según Cuadro N° 6 sobre Medidas Provisionales- Medidas de Coerción

- Esta detención policial se realizó al momento de los hechos ya que en lugar existieron testigos que identificaron al presunto autor.
-
- Para dar arresto al culpable y también para recabar las pruebas necesarias.

Según Cuadro N° 7 Sobre Medios de Impugnación.

- Quien impugno fue abogada defensora del imputado puesto que en la misma apelación lograba alcanzar la reducción de la pena en razón que la sentencia apelada vulnera incultamente los principios y a la vez la reducción de la reparación civil

Según Cuadro N° 8 Sobre Claridad de contenido de resolución judicial.

- Se logró en cada uno el procesamiento sobre un determinado acto procesal con la mención de su respectiva mención normativa.
- Se desprende que las sentencias emitidas por los órganos judiciales estuvieron debidamente motivadas en cuanto a su claridad, como coherencia en su punto factico como jurídico

VI.- CONCLUSIONES. –

En síntesis, en aplicación de la metodología y los propósitos establecidos en el presente trabajo, se puede concluir que: en el proceso N°01710-2013-21-2501-JR-PE-04 Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Chimbote, distrito Judicial de Santa– Perú. 2018; características fueron:

En cuanto a las condiciones que garantizantes, la aplicación de los principios permitió que se cumpla el debido proceso.

En cuanto el cumplimiento de plazos por parte de los sujetos procesales permitió que el proceso se lleve a cabo sin dilatación de algún acto procesal.

En cuanto a las circunstancias objeto de investigación por parte los medios de prueba ofrecidos al ministerio publico demuestran que la muerte fue el resultado que el vehículo paso por encima del cuerpo

Por último, se evidencio que el presente proceso judicial en estudio se logró en cada uno el procesamiento sobre un determinado acto procesal con la respectiva mención normativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Andrade R. (2001) Manual de Derecho Procesal Penal. Tomo I. Corporación de estudios y Publicaciones,
- Bidart C. y German J. (1986), Manual de Derecho Constitucional argentino, Buenos Aires.
- Bramont-A. (2000). Manual de Derecho Penal. Parte General. Edit. Santa Rosa. Perú,
- Calamandria (1937) l recurso de Casación y su aplicación en la Legislación penal Peruana.
- Calderón, A (2011). El Nuevo Sistema Procesal Penal. Escuela de Altos Estudios Jurídicos: Egacal.
- Castro, P. (1985) Teoría General del Proceso: Editorial Aranzadi.
- Claus.R, (2000), Derecho Procesal Penal, Buenos Aires, Edición, del puerto S.R.L; 25.
- Colomer, G. (1985). El proceso penal alemán, Bosch, Barcelona.
- De la Oliva Santos A. (1997). El Derecho a los Recurso. Los Problemas de la única instancia. En: Tribunales de Justicia N° 10.
- Dr. Eduardo F (2008). El Proceso Penal Ecuatoriano. Tomo I. Tercera
- Echandia.D, (1982) Teoría General del Proceso: Editorial Temis.
- Escrito por J.S. Nogara, (2017), Las diferencias entre un abogado defensor penalista y uno civil.

Eugenio, F. (1989). Elementos de Derecho Procesal Penal, Bosch, Barcelona.

FENOLL JORDI, N, (2010) La Valoración de la Prueba Edición Madrid Barcelona
Buenos Aires

Fermín. (2010) La Reparación Civil en el Proceso Penal Peruano, edición: Revista
Electrónica del Trabajador Judicial.

Guardia O. (1993). Estudios de Derecho procesal penal, Alternativas, Lima.
<https://www.definicionabc.com/general/juez.php>

Huamán, J. (2013) Colegios de Abogados Lima

Iberico C. (2012) Teoría de la impugnación en el código procesal penal del 2004.

Jauchen E,(2012) tratado derecho procesal penal tomo III. Rubinzal Culzoni, Santa
Fe.

Machuca C, (2011). El Agraviado en el Nuevo Proceso Penal Peruano Revista
Pensamiento Penal.

Ministerio público (2017) Defensor De La Legalidad.

MULLER SOLON, Enrique Hugo. La Policía en el Nuevo Sistema Penal
Acusatorio. Teoría – Práctica. Trujillo – Perú. 2012”.

Muñoz F. y García A. (2002), Derecho Penal. Parte General, Valencia, p. 203.

Peces, Á. (2014) Diario del Derecho: Ángel Juanes Peces es Presidente de la
Audiencia Nacional

Portocarrero, C. (2015) Abogado Procurador de la Procuraduría Publica
Especializada en Delitos de Orden Publico

Programa de Derecho Criminal, Apéndice, Francesco Carrara: Francesco Carrara en la historia política del Derecho Penal; Cinco estudios acerca de Francesco Carrara; Episodios desconocidos de la vida de Francesco Carrara; Recuerdos de Francesco Carrara; Código Penal para Carrara. Número 013

Reyna, M, (2015) Manual De Derecho Procesal Penal

Rosas, Y (2015) Tratado De Derecho Procesal Penal Tomo I

Rubiantes, C. (1995) Derecho Procesal Penal, De- palma, Buenos Aires.

Salas. B (2006) Características de la Acción Penal, Edición, Bogotá, D.C.

Ticona, E (2011) Teoría de la Tipicidad: Edición peruana-lima

Vincenzo.M, (1951) Derecho Procesal Penal, Edición Jurídicas Europa.

A

N

E

X

O

S

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial
EXP. N°: 01710-2013-21-2501-JR-PE-04.- PROCESO COMUN
IMPUTADO: C (codificación asignado en el trabajo)
AGRAVIADO: M (codificación asignado en el trabajo)
MOTIVO : DELITO POR HOMICIDIO CULPOSO

I.- PROBLEMA:

Se trata de un proceso judicial sobre el delito de homicidio culposo lo cual el agraviado fue M,M,C los hechos ocurrieron en el poblado de serró blanco el imputado con iniciales C.B.S. inobservando las reglas de transito señaladas anterior mente y atropellando dando una vuelta rápidamente fue donde intersecto al agraviado M.M.C. con la parte posterior de su vehículo pasándole la llanta por encima haciendo caso omiso a los gritos de los testigos para luego darse a la fuga y ser perseguido por una camioneta particular lo cual el conductor de la camioneta le obligo a regresar al lugar de los hechos, hechos que serán corroborados por los testigos en actas de intervención, acta de necropsia, informes técnicos croquis y fotografías. Por lo cual tales hechos han sido tipificados como delito contra la vida al cuerpo y la salud en la modalidad de homicidio culposo.

La reparación civil consiste en el resarcimiento del perjuicio y rogado al agraviado con la producción de los actos delictivos. Siendo así, la reparación civil debe ser suficiente como para que esta pueda solventarse, en cuanto a lo que correspondería al aporte de agraviado. (Expediente Judicial N°01710-2013-21-2501-JR-PE-04).

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN

Cumplimiento de plazos

Claridad de resoluciones

Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes

Condiciones que garantizan el debido proceso

Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos

Proceso sobre el delito de Homicidio culposo, en el expediente N° 01710-2013-21-2501-JR-PE-04 del distrito judicial de santa.

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DELITO HOMICIDIO CULPOSO, EN EL EXPEDIENTE N°:01058-2004-0-0601-JR-PE-04, SEGUNDO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL TRANSITORIO, DISTRITO JUDICIAL DE SANTA. 2017, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc., para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Chimbote, 11-12-2018

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ALUMNO (A)

Sarita Viviana Anticona Fajardo

DNI N° 76510756

